

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

Villa Paranacito, 16 de agosto de 2007.
Ordenanza N° 21/2007 J.F.M.V.P.

VISTO:

La Ordenanza 02/90, y;

CONSIDERANDO:

Que a posteriori de tal norma se adoptaron numerosas decisiones vinculadas a los haberes del personal municipal, tendientes a paliar los vaivenes económicos.

Que la Ordenanza 02/90 establece el monto de los haberes que percibe la Presidencia Municipal, fijado oportunamente en cuatro haberes de la categoría 10, percibiendo los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas, el 80% de los haberes de aquella.

Que habiéndose realizado las modificaciones posteriores a su dictado, por vía de instrumentos de menor jerarquía, a fin de reestablecer la pirámide jerárquica normativa y dar estabilidad a los actos administrativos y expresamente disponiendo que lo sea hacia el futuro, esta Junta de Fomento es conteste con el espíritu de la Ordenanza 02/90 que prevé los montos de haberes enunciados precedentemente.

Que en cuanto a los gastos de representación y por cargo político que perciben los funcionarios que oportunamente se desempeñen en la Municipalidad de Villa Paranacito, en la Presidencia Municipal, en las Secretarías nombradas, y en el seno de la Honorable Junta de Fomento, resuélvese mantener el 100 % respecto del haber básico mensual que perciban en las condiciones precitadas.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA**

Art. 1°: FÍJESE a partir de la fecha que la base para el cálculo de los haberes de la Presidente Municipal de Villa Paranacito será el correspondiente a cuatro haberes básicos de la categoría 10 del personal municipal, tal como oportunamente dispuso la Ordenanza 02 del año 1990.-

Art. 2°: ESTABLÉCESE como gastos de representación y cargo político para la Presidente Municipal, Secretarios y vocales de la Junta de Fomento, por cada uno de estos conceptos, una suma equivalente al 100 % de lo que perciben como haberes básicos en cada una de sus funciones.-

Art. 3°: ESTABLÉCESE que el haber básico de los Sres. Secretarios de Gobierno, Hacienda y Obras Públicas será del 80 % del haber básico mensual que percibe la Presidente Municipal.-

Art. 4°: MANTÉNGASE a los efectos precitados los haberes que vienen percibiendo el Sr. Asesor Legal y el Sr. Juez de Faltas, en la proporción fijada por la Ordenanza 05/01 y sus normas vinculantes y concordantes.-

Art. 5°: DETERMINASE expresamente que la aplicación de la presente no sentará precedentes ni podrá ser opuesta como válida respecto de actuaciones cumplidas con anterioridad a la vigencia de la misma en este municipio.-

Art. 6°: REFRENDESE el presente por el Sr. Secretario de Actas.-

Art. 7°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese.-

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

José Arturo Ocampo
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villarreal
VOCAL JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Humberto Delfín Villarreal
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Sandra C. Letuf
Vocal Junta de Fomento
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO
JUNIO C. OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito,